

RESOLUCION de 19 de julio de 1999, de la Universidad de Extremadura, por la que se nombra a D.^a María Victoria González López-Arza, Profesora Titular de Escuela Universitaria.

Vista la propuesta de nombramiento, efectuada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de profesorado convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 6 de noviembre de 1998 (B.O.E. de 20 de noviembre) y acreditados por el interesado propuesto los requisitos a que alude el art. 5.2 del R.D. 1888/1984, de 26 de septiembre (B.O.E. de 26 de octubre), referidos en la Resolución de convocatoria, este RECTORADO, en virtud de las atribuciones que le confiere el art. 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto (B.O.E. de 1 de septiembre), el art.

13.1 del citado Real Decreto y el art. 4 del R.D. 898/1985, de 30 de abril (B.O.E. de 19 de junio), HA RESUELTO NOMBRAR Profesora Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Extremadura, en el área de conocimiento de Fisioterapia, del Departamento de Enfermería, a D.^a María Victoria González López-Arza.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el B.O.E.

Badajoz, 19 de julio de 1999.

El Rector,
GINES M.^a SALIDO RUIZ

III. Otras Resoluciones

**CONSEJERIA DE VIVIENDA, URBANISMO
Y TRANSPORTES**

RESOLUCION de 2 de abril de 1997, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Jerez de los Caballeros, consistente en cambio de uso en polígono El Pabellón; cambio de uso industrial a residencial en La Bazana; y cambio de altura máxima en polígono El Pabellón.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 2 de abril de 1997, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes técnico y jurídico del Servicio de Urbanismo y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en el Artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el

Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, y en el Artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA

1.º Aprobar definitivamente la Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Jerez de los Caballeros epigrafiada.

2.º Publicar como anejo a esta resolución la Normativa Urbanística modificada.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso ordinario, ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, en el plazo de un mes desde su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

V.º B.º
El Presidente,
MIGUEL MADERA DONOSO

El Secretario,
FERNANDO CEBALLOS-ZUÑIGA RODRIGUEZ

Ilmo. Sr. Secretario General Técnico.

ANEXO:

El apartado «Altura máxima de las edificaciones» del artículo 48 y el artículo 49 de las «ORDENANZAS REGULADORAS» del Plan Parcial de Ordenación «EL PABELLON» incorporado a las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, quedarán redactados como sigue:

Altura máxima de las edificaciones.

La altura máxima de edificación será de 6,50 m.

Sólo para aquellas edificaciones que vayan a destinarse a la ubicación de maquinaria de fabricación de envases de plástico cuya tecnología produzca altas temperaturas, precisando una elevada volumetría, y en general para aquellas que requieran igualmente mayor volumen para una adecuada producción e higiene industrial y así se justifique técnicamente, se permitirá una altura máxima de edificación de 10 metros. El resto de los edificios de la misma instalación fabril mantendrá su altura máxima en 6,50 metros.

Art. 49.

ZONA 2

La Zona 2 se refiere a los terrenos reservados para el uso comercial y de interés público y social (COM. y EQS.)

Usos.

Se señalan a continuación los usos y categorías permitidos en esta zona.

Parcela tipo	Categoría	Usos				
		IND.	OF.	COM.	EQS.	DEP.
D	1. ^a	—	X	X		
	2. ^a	—	—	X	S.L.	E.D.
	3. ^a	—	—	—		

- X Uso y categoría permitido.
S.L. Uso permitido sin limitación.
E.D. Uso permitido previa aprobación de Estudio de Detalle.
— Uso no permitido.

Se permite en esta Zona 2 el uso de Servicios Técnicos.

Ocupación máxima de parcela: El 60 por ciento.

Retranqueos:

- * Retranqueo frontal: 5 metros del lindero frontal.
- * Retranqueo lateral: Ninguno.

* Retranqueo posterior: El que resulte de aplicar el coeficiente de ocupación máxima, con un mínimo de 3,00 metros.

Aprovechamiento:

- La edificabilidad máxima de parcela de 4 m3/m2.
- El Índice de piso máximo de parcela será de 0,72 m2/m2.

Altura máxima de edificación:

La altura máxima de edificación será de 6,50 m.

RESOLUCION de 13 de enero de 1998, de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, relativa a Modificación del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de San Martín de Trevejo.

Visto el expediente de referencia, y el informe del Servicio de Urbanismo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.2.a) del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, al Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA

Aprobar definitivamente la Modificación del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de San Martín de Trevejo en cuanto afecta al área de ampliación delimitada en el plano número 2 y documentación concordante del Proyecto.

No aprobar definitivamente la Modificación del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de San Martín de Trevejo en cuanto afecta al área de ampliación delimitada en el plano número 1 y documentación concordante del Proyecto.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso ordinario, en el plazo de un mes desde la fecha de su publicación en el